

**ACTA N° 9 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.**

ASISTENTES: **ALCALDE**
 D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).
D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).
D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).
D.^a. Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).
D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).
D.^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).
D. Julen Sasiain Abín (EAJ-PNV).
D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).
D.^a. Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).
D.^a. Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).
D.^a. Maitane Salutregui Gardeazabal (EH BILDU).
D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).
D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

SECRETARIA

D.^a. Inés María Valdivielso Martínez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:06 horas del día 29 de julio de 2021, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, la infrascrita Secretaria.

Dejaron de asistir, habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía, la y los Concejales D. Iñaki Ibarluzea Ortueta, D.^a Garazi Dorronsoro Garate y D. Jon Berganza Urruela.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON
FECHA 24 DE JUNIO DE 2021.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2021.

**2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA CON FECHA 22 DE JULIO DE 2021.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2021.

3º.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU).

Aprobación provisional.

Exp.2018/S871/1.

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26/7/2018 adoptó acuerdo relativo a la estimación y desestimación de alegaciones en relación con las que fueron presentadas a los documentos aprobados inicialmente del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y sus correspondientes Estudio Acústico, Estudio Ambiental Estratégico e Informe Preliminar de Impacto de Género.

Dada cuenta que por los Servicios Técnicos Municipales se emitió el informe del artículo 90.6 de la LVSU y que en vista del resultado de la información pública y consultas realizadas, el Ayuntamiento ha elaborado la propuesta modificada del Plan General para su aprobación provisional. Las citadas modificaciones no conllevan un cambio sustancial en la ordenación estructural prevista en la propuesta de PGOU aprobada inicialmente ni con los criterios y objetivos aprobados tras la tramitación de su avance.

Dada cuenta que la propuesta para la aprobación provisional se ha dictaminado por el Consejo Asesor de Planeamiento Municipal y por la Comisión Informativa Municipal de Territorio.

Visto el DECRETO 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, BOPV 31/3/2020, cuyo objetivo es proporcionar una regulación clara y segura de los procedimientos administrativos de elaboración, tramitación y aprobación, así como de modificación y revisión tanto del planeamiento territorial (directrices de ordenación territorial; planes territoriales parciales y planes territoriales sectoriales) como de la totalidad de los instrumentos de ordenación urbanística.

Visto que el mencionado Decreto, establece en su artículo 28.2. que, una vez aprobado provisionalmente el documento de plan general de ordenación urbana, el Ayuntamiento lo remitirá simultáneamente:

- a) A la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para la emisión de informe en el plazo máximo de tres meses.
- b) Al órgano ambiental, junto con una copia completa del expediente, solicitando la emisión de la declaración ambiental estratégica, que deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción del expediente completo.

Considerando que el presente asunto es de competencia plenaria ya que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de los acuerdos municipales de tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística (artículos 22.2.p) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL).

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 91 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, artículo 28 del DECRETO 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, artículos 22.2.p) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Territorio, existiendo informe de Secretaría, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio que consta de:

- Documento A. Memoria
- Documento B. Normas Urbanísticas
- Documento C. Estudio Económico y Programa de Actuación
- Documento D. Catálogo
- Documento E. Planos

SEGUNDO.- Remitirlo al órgano ambiental junto con una copia completa del expediente, solicitando la emisión de la declaración ambiental estratégica.

TERCERO.- Remitirlo junto con una copia completa del expediente a la Comisión de Ordenación y Territorio del País Vasco (COTPV) para la emisión del informe al que se refiere el artículo 91.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo de aprobación provisional con remisión del contenido del citado acuerdo a las Juntas Administrativas del Municipio.

4º.- SEGUNDA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SAPUR I, PARCELA R.4/11.

Aprobación definitiva.

Exp.2021/S668/1.

Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la segunda modificación del Plan Parcial del SAPUR 1 de Amurrio, referida a la parcela R-4/11, promovida por Residencial Goiko Plaza S.L., y se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el diario El Correo del 25 de mayo de 2021 y en el BOTHA nº 56 de 24 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando que el presente asunto es de competencia plenaria para la adopción de los acuerdos municipales que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (artículos 22.2.p).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 95 y 96 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, así como el RD 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que no resulte contrario a la citada Ley, arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Territorio, existiendo informe de Secretaría, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la segunda modificación del Plan Parcial del SAPUR 1 de Amurrio, referida a la parcela R-4/11, promovida por Residencial Goiko Plaza S.L.

SEGUNDO.- Remitir la presente modificación del Plan Parcial del SAPUR 1 al Registro de Planeamiento de la Diputación Foral de Álava con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Una vez producido el depósito en el Registro de Planeamiento, ordenar la publicación en el B.O.T.H.A. del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas de la segunda modificación del Plan Parcial del SAPUR 1, referida a la parcela R-4/11.

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial del SAPUR 1 de Amurrio, referida a la parcela R-4/11 en un diario de los de mayor difusión del Territorio Histórico de Álava.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- AMURRIOKO UDALAREN IV EUSKARA PLANA 2018-2022 ONARTZEA.

Exp.2021/S741/3.

“Euskara Zerbitzuko teknikariaren eskutik, Amurrioko Udalean euskararen erabilera eta ezagutza sustatzeko osatutako IV Euskara Planaren berri ematen da. Amurrioko Udalak, azken bi hamarkadetan izan ditu indarrean euskal hizkuntzaren normalizaziorako plan ezberdinak, eta azkena 2013-2018 epealdiari zegokiona zen. Hortaz, berria onartu beharra dago.

Amurrioko Udaleko euskara planaren baitan ondoko atalak zehazten dira:

- Planaren testuingurua
- Udalaren egungo egoera, helburuak eta proposamenak
- Euskararen normalizaziorako hizkuntza irizpideak
- Ekintza plana eta azpiegiturak.

Era berean, IV Euskara planak arlo bakoitzaren diagnostikoa barne hartzen du, eta Amurrioko Udaleko sail bakoitzean

5º.- APROBACIÓN DEL IV PLAN DE EUSKERA 2018-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO. Exp.2021/S741/3.

Dada cuenta de que por parte del Servicio de Euskera, se ha elaborado el IV Plan de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio con el fin de fomentar el uso y conocimiento del euskera. El Ayuntamiento de Amurrio ha contado con diferentes planes de normalización del idioma vasco durante dos décadas, el último para el periodo comprendido entre 2013-2018. Es por ello que se debe aprobar el nuevo plan.

Dentro del Plan de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio se especifican los siguientes apartados:

- Contexto del plan
- Situación actual del Ayuntamiento, objetivos y propuestas
- Criterios lingüísticos para la normalización del euskera
- Plan de acciones e infraestructuras.

Asimismo, el IV Plan de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio incluye un diagnóstico de cada departamento, y se

euskararen erabilera handitzeko gauzatu daitezkeen ekintzak desberdinak proposatzen dira.

Aipatu planak jasotzen dituen programa eta ekintzen aurrekontuak horiek diseinatu ahala onartuko dira, hortaz, plan honen onarpenak ez dakar Udalaren aldetik diru ekarpen gehigarririk egitea.

Euskadiko Toki Erakundeek buruzko 2/2016 Legeak eta azaroaren 19ko 179/2019 Dekretuak arautzen duena kontuan hartuta, hots, tokiko erakundeetan hizkuntza ofizialen erabilera instituzionala eta administratiboa normalizatzeko legea.

Herritartasun Batzorde Informatiboaren irizpenarekin bat etorritik, Lehendakariaren eta bertaratutako Zinegotzien aho batez, Osoko Bilkurak.

ONETSI DU

LEHENA.- Espedientean dagoen Amurrioko Udalaren IV Euskara plana 2018-2022 behin betiko onartzea.

BIGARRENA.- Udal Zerbitzu Ekonomikoei, udal arlo guztiei eta Eusko Jaurlaritzako Kultura eta Hizkuntza Politika Sailari akordio honen berri ematea.

plantean diferentes acciones para cada área con el fin de aumentar el uso del euskera.

El presupuesto correspondiente a los programas y actividades que recoge el mencionado plan se irá aprobando a medida que se vayan diseñando los mismos, por lo que la aprobación de este plan no supone ningún compromiso económico adicional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2016 de las Instituciones locales de Euskadi y el Decreto del 19 de noviembre 179/2019, que regula la normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Ciudadanía, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el IV Plan de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio 2018-2022 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, a todas las áreas municipales y al Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

6º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2021.

Exp.2020/S987/2.

Vista la propuesta de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de 2021 elaborada por la Coordinadora de Personal y Empleo, con el siguiente contenido expositivo:

1.-Para el año 2021, el Ayuntamiento Pleno de 11 de marzo de 2021, aprobó el Presupuesto General para el Ayuntamiento de Amurrio para el año 2021, que incluía como Anexos la Relación de Puesto - RPT y Plantilla Presupuestaria, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA de 19 de mayo de 2021.

2.- El Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de septiembre de 2020 a fin de incluir el puesto de Tesorero o Tesorera en la RPT acordó solicitar al Gobierno Vasco la clasificación del puesto

a ocupar por habilitado o habilitada nacional, solicitud sobre la que, a la fecha de aprobación de la RPT de 2021, no se había recibido respuesta.

3.- Con fecha 29 de marzo de 2021, se recibe notificación de Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, por la que resuelve clasificar el puesto de trabajo de Tesorería.

4.- Con fecha 8 de junio de 2021 se recibe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas, informe sobre Perfil Lingüístico a asignar al puesto de Tesorería.

CONSIDERACIONES

PREVIA. Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de la Relación de Puestos de Trabajo u otros instrumentos organizativos similares, según lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado o Empleada Pública.

Igualmente, la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca señala en su exposición de motivos que, la ley erige a las relaciones de puestos de trabajo como la columna vertebral sobre la que descansa la estructuración del sistema, convirtiéndolas en el elemento esencial de la carrera administrativa, núcleo fundamental del sistema retributivo y, sobre todo, factor de racionalización de las estructuras administrativas. La ley marca los principios básicos y cauces procedimentales a que debe atenerse su formación, pero, las relaciones de puestos de trabajo, y en ello radica su virtualidad, deben ser en todo momento la expresión real de las necesidades de la organización, y que, por tanto, tienen una naturaleza dinámica, que obliga a un proceso constante de adecuación a las cambiantes necesidades que demanda el cumplimiento de los fines de la Administración Pública.

Ahora es necesario realizar los siguientes ajustes puntuales para llevar a cabo las actualizaciones correspondientes en la Plantilla Municipal y en la Relación de Puestos de trabajo, para adecuarlos, a la legalidad vigente, al ámbito de actividad, a las funciones que desarrollan los puestos de trabajo y a las actuales necesidades del Ayuntamiento, en búsqueda de la eficacia de los recursos humanos.

1.- CREAR LA PLAZA Y EL PUESTO DE TESORERÍA

El apartado primero del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local (LBRL) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece que existen determinadas funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a Funcionarios y Funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y entre dichas funciones se encuentran las de contabilidad, tesorería y recaudación.

De tal manera, desde la entrada en vigor de la LRSAL, en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase segunda habrá de existir, con carácter obligatorio, el puesto de trabajo de Tesorería, el cual deberá estar reservado a Funcionarios y Funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Primera.- Atendida a la Resolución de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos a la que se ha hecho mención en los antecedentes, el Ayuntamiento de Amurrio deberá incorporar dicho puesto a su relación de puestos de trabajo con carácter previo a su provisión.

Se clasifica así el puesto de trabajo de Tesorería, del Ayuntamiento de Amurrio, como puesto reservado a Funcionarios y Funcionarias de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala Intervención-Tesorería.

El sistema de provisión del puesto será el de concurso de méritos y el perfil lingüístico - atendido el informe de la Dirección de Política Lingüística- el 4 con fecha de preceptividad el del 31 diciembre de 2022.

Segunda.- Las plazas de plantilla orgánica presentes y futuras que pudieran crearse, habrán de dotarse presupuestariamente. A tal efecto se atenderá al Catálogo de Puestos aprobado y cada nueva plaza tendrá su correspondencia con cada uno de los puestos de la RPT existentes tal y como se dispuso en el Plan de Recursos Humanos 2017-2023.

En el citado Plan, aprobó el catálogo de puestos y su jerarquización, adecuó los emolumentos del personal a los conceptos retributivos legales estableciendo como criterio de valoración la asignación de un Complemento Específico atendidos los 3 grupos de factores de valoración tenidos en cuenta en relación con 1) la autonomía e iniciativa 2) responsabilidad por el trabajo propio y ajeno, y 3) penosidad y/o atención distribuida frente a concentrada.

Atendidos estos factores de valoración y las concretas circunstancias de los puestos se asignaron unas retribuciones para los mismos que en lo que ahora atañe se ajustan a los conceptos retributivos legales de los artículos 3 y 4 del RD 861/86 de jornadas y salarios. En concreto, en cuanto que en el primer grupo de factores se consideran entre otros la mayor o menor dificultad técnica y especialización del puesto, en el segundo su responsabilidad, dedicación, disponibilidad e incompatibilidad y en el tercer grupo la exigencia de una determinada atención, peligrosidad y/ o penosidad

Se establecieron, entre otras, las retribuciones del puesto de Intervención, nivel Udalhitz 25 (C.D. 25 C. específico: 40.270,70) y el de Jefatura de Contabilidad, nivel Udalhitz 22 (C.D. 22, C. específico: 23.618,3) por lo que atendida ahora la subescala de intervención-tesorería a la que ha de pertenecer ahora el/la titular de la plaza que se crea se propone asignarle las retribuciones siguientes:

Nivel Udalhitz 23
Complemento de Destino Nivel 24
Complemento Específico: 23.886,77 €

Tercera.- El apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la normativa reguladora del funcionariado de administración local con habilitación de carácter nacional prevista en el artículo 92 bis y concordantes de esta Ley, se aplicará de conformidad con la disposición adicional primera de la Constitución, con el artículo 149.1.18.ª de la misma y con la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, teniendo en cuenta que todas las facultades previstas respecto a dicho personal serán ostentadas por las instituciones competentes, en los términos que establezca la normativa autonómica, incluyendo la facultad de convocar exclusivamente para su territorio los concursos para las plazas vacantes en el mismo, así como la facultad de nombramiento del funcionariado, en dichos concursos.

Pues bien, considerando, por un lado, la previsión contenida en el primer párrafo de la disposición transitoria séptima de la LRSAL: "en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida al funcionariado incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo", y, por otro lado, teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del

País Vasco aún no se ha aprobado la normativa que determina la institución competente en esta materia, sigue siendo de aplicación la normativa anterior a la nueva redacción de la disposición adicional séptima de la LRBRL.

Existiendo en el Territorio Histórico de Álava puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de obligatoria inclusión en el concurso, por aplicación de lo establecido en la normativa citada se habrá de convocar concurso para su efectiva provisión que compete hacerlo a la DFA.

2.- ELIMINAR LA CONDICIÓN DE "A AMORTIZAR" EN PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA

Desde la RPT de 2015, dos puestos de trabajo de Agente de Policía (nº 502), se designaron a amortizar.

En la actualidad, con el crecimiento de la población y el incremento de zonas urbanas, viales, así como los turnos de trabajo (tres turnos) necesarios en la actividad de la Policía local, no es posible mantener el servicio si se prescinde de algún puesto.

Este asunto se negoció con la representación sindical, como a estudiar y modificar en la primera modificación de la RPT.

Vistas las necesidades del Servicio de la Policía Local de Amurrio, es necesario mantener los 10 puestos de Agentes de Policía, y por ello suprimir la condición de "A amortizar", prevista en la RPT para dos de ellos.

3.- TRANSFORMACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR O COORDINADORA DE URBANISMO EN PUESTO DE INGENIERO O INGENIERA TÉCNICO O TÉCNICA EN OBRAS PÚBLICAS

El Puesto de Coordinador o Coordinadora de Servicios de Obras y Urbanismo (nº 216), ha quedado vacante.

Este puesto dependiente de la Jefatura de Servicios Generales y de Urbanismo, tenía entre sus funciones las de coordinación, impulso, seguimiento, organización y gestión del Área de Políticas Territoriales. Comprende los Departamentos de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente. En la actualidad las tareas de coordinación se realizan directamente por el Arquitecto Municipal y se considera conveniente reforzar el área con un perfil técnico.

Se pretende contar con un apoyo para la obra pública bajo la supervisión del Arquitecto Municipal. En concreto para proyectar, programar y/o supervisar las obras por administración que se realicen y eventualmente asumir la dirección facultativa de su ejecución, así como el seguimiento, supervisión y control económico de las obras de urbanización que se realicen por la empresa contratista.

Igualmente podrá serle encomendada la dirección y seguimiento y coordinación de las obras realizadas por las brigadas municipales (reposición de asfaltados, señalización, mobiliario urbano etc.) que son supervisadas actualmente por el Aparejador.

También se ocupará del rediseño y puesta en marcha de un programa de gestión, seguimiento y resolución de incidencias de obras y servicios que actualmente se vienen realizando bajo la supervisión del Aparejador y de la Técnico de Medio Ambiente.

Actualmente el área de Territorio (que integra los Departamentos de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente) cuenta con un Arquitecto Superior, un Arquitecto Técnico, un Ingeniero Agrónomo, una Bióloga, pero carece de este perfil técnico en obra pública más adecuado a estas específicas funciones.

Descritas ya sus funciones, se considera necesario pues modificar la denominación del puesto y sus requisitos de acceso para que sea ocupado por titulado o titulada en Ingeniería Técnica en Obras Públicas.

NEGOCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con fecha 9 de julio de 2021, se ha procedido a la negociación del asunto con la representación del personal, que ha finalizado en con el voto favorable de la representación de ELA y CCOO y el voto en contra de la representación de LAB.

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 90.2 y 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se da cuenta a la y los asistentes de que con posterioridad a la firma de la propuesta se presenta por Secretaría informe con las siguientes "salvedades a tomar en consideración":

Primero: En cuanto a la necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para incluir en la Plantilla Presupuestaria el puesto de Tesorero o Tesorera, que no viene reflejada en el informe de 9 de julio de 2021, pero se subsana en la propuesta de acuerdo para la Comisión de Organización suscrita por la Coordinadora de Personal y Empleo el 13 de julio de 2021.

Segundo: En relación a la transformación del puesto de Coordinador o Coordinadora de Urbanismo en el puesto de Ingeniero o Ingeniera Técnica en Obras Públicas, teniendo en cuenta que las funciones son diferentes, así como los requisitos para su desempeño es necesario la asignación del perfil lingüístico que sea pertinente. Por lo que previamente a su transformación será necesario solicitar informe preceptivo y no vinculante al Departamento de Política Lingüística del Gobierno Vasco (Artículo 23 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Por otro lado, no se acredita en el expediente si se han tenido en cuenta las nuevas funciones que conlleva el puesto para la asignación del complemento específico y de destino, por lo que previamente a su transformación deberán quedar acreditados en el expediente estos extremos.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, del Sr. Presidente y de las y los siguientes Concejales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Sasiain Abín y Sr. Romero Campos.

Abstenciones 5, de las y los siguientes Concejales: Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardeazabal y Sr. González García.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

PRIMERO.- Crear en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Amurrio la plaza de Tesorero o Tesorera reservada a personal funcionario de habilitación nacional.

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Amurrio, en los siguientes términos- Anexo:

1.- Crear un puesto de Tesorería

Código: 304

Denominación del Puesto: Tesorero o Tesorera

Régimen de dedicación: jornada completa

Grupo: A1

Escala: Habilitación Nacional

Subescala: Intervención-Tesorería

Titulación: Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o Grado.

Perfil Lingüístico: 4 y fecha de preceptividad: 31/12/2022

Nivel de Complemento de Destino : 24, Complemento Específico : 23.886,77

Sistema de Provisión: Concurso

2.- Eliminar la condición de “A amortizar” de dos puestos de Agente de Policía, puesto nº 502

3.- Transformar el puesto nº 216 de Coordinador o Coordinadora de Urbanismo y Obras, que pasara a denominarse Ingeniero o Ingeniera Técnica en Obras Públicas, modificando la titulación académica requerida a: Titulación Universitaria de Grado o equivalente, en Ingeniería de Obra Pública.

TERCERO.- Someter este expediente a información pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente día al de su publicación en el citado Boletín, al objeto de que se presenten cuantas reclamaciones se estimaren oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CUARTO.- Solicitar, cuando el acuerdo sea definitivo, a la Diputación Foral de Álava su inclusión en la convocatoria unitaria de concurso para la provisión de vacantes que realice, la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Amurrio.

QUINTO.- Dar cuenta a la representación del personal.

ANEXO. MODIFICACIÓN RPT 2021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TIPO PUESTO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADEMICA	PERFIL LINGÜÍSTICO	FECHA PRECEPTIVIDAD	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
304	Tesorero/a	S/FHN	JC	Concurso	A1	HN	001	4	31/12/2022	24	23.886,77
216	Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas	N/F	JC	Concurso	A2	E	110	3	01/05/2016	18	19.411,52
502	Agente	N/F	JC	Concurso	C1	E	201	2		14	22.488,48

	TITULACIÓN ACADEMICA
001	Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o Grado
110	Titulación universitaria de Grado o equivalente, en Ingeniería de Obras Públicas

7º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, JUBILACIONES ANTICIPADAS.

Exp.2021/S264/2.

Vista la propuesta de aprobación del Plan de racionalización de recursos humanos elaborada por la Coordinadora de Personal y Empleo, con el siguiente contenido expositivo:

I.- ANTECEDENTES

El Plan municipal de recursos humanos acordado para el periodo 2017 a 2023 pretende, según se indica expresamente, una reorganización del personal de la Administración Municipal actuando en las fases de ingreso del personal funcionario, permanencia en la entidad y salida del mismo.

En la fase de ingreso adecuando los puestos a los nuevos perfiles requeridos en la Administración y reduciendo la tasa de temporalidad, en la fase de permanencia propiciando una Administración más horizontal y en la fase de salida actuando sobre el escenario de jubilaciones de personal que se decía van a producirse en los siguientes 10 o 12 años. Las fases de entrada y salida estarían además conectadas porque se propiciaría en lo posible el traspaso de conocimiento de los que están al final de su vida profesional.

Se pusieron en marcha el Programas de Reposición de efectivos que se ha visto condicionado por las limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria, el Programa de promoción interna, el Programa de creación del SAC para atención ciudadana y el Programa de las mejoras retributivas del personal.

Se pretende ahora fijar el Programa de Jubilaciones anticipadas dejando para más adelante el Programa de segunda actividad.

Se indicó en relación a lo que hemos denominado escenario “de salida”, que se estudiarían las excedencias voluntarias retribuidas, las licencias sabáticas, las condiciones de jubilaciones anticipadas recogidas en el Convenio y la renuncia retribuida a la condición de funcionario o funcionaria.

Se estudiaron así las alternativas a los desaparecidos contratos de relevo para la administración, propiciando un Marco para el mentoring o traspaso del conocimiento.

De ellos, primeramente, se dejó fuera de este grupo el relativo a licencias sabáticas que se abordarían ad hoc porque se estimaba que en poco contribuían a ese necesario de escalonamiento en el reemplazo municipal.

En cuanto a las demás se desecharon la relativa a la renuncia indemnizada a la pérdida de condición de funcionario o funcionaria y la relativa a las excedencias retribuidas, por su excesivo coste y se mantuvieron las primas de jubilación anticipada recogidas en Convenio Udalhitz que se aprobaron en pleno de 2018.

II.- CONSIDERACIONES

Hecha esta exégesis del Plan de Recursos Humanos procede aprobar ahora el Programa de Jubilaciones Anticipadas y realizar unas breves consideraciones sobre su pertinencia, vigencia y legalidad.

1.- SOBRE SU VIGENCIA Y PERTINENCIA

En lo que concierne al Ayuntamiento de Amurrio, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó la adhesión al Acuerdo Regulador de Condiciones de Empleo del Personal de las Administraciones Locales Vascas 2008-2010, que se encuentra en situación de ultraactividad conforme a lo dispuesto en su artículo 4 y que en sus artículos 95 y 96 refiere, como mejoras asistenciales, la jubilación voluntaria por edad y las primas para la jubilación anticipada.

Expuesto cuanto antecede se planifica y propone el presente Plan de racionalización de recursos humanos de Amurrio para la implementación práctica de las medidas previstas en los artículos 95 y 96 del Convenio Udalhitz.

Es por ello que se emite circular de EUDEL, de 13 diciembre de 2019 indicando la pertinencia de adoptar acuerdo al efecto que, esto no obstante este Ayuntamiento aún no ha adoptado.

2.- SOBRE SU LEGALIDAD

Dispone al efecto el artículo 18.1. i) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que las primas de jubilación constituyen una de las medidas de racionalización de recursos que pueden ser acordadas por las Administraciones locales en el marco de un programa adoptado al efecto.

Dice así, el artículo 22 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca:

«1. Las Administraciones Públicas Vascas, de acuerdo con su capacidad de autoorganización y mediando negociación con la representación del personal, podrán adoptar programas de racionalización de los recursos humanos adaptados a sus especificidades (...).

2. Los programas de racionalización de recursos humanos podrán incluir todas o alguna de las medidas establecidas en la normativa general de aplicación para los planes de empleo, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada e incentivos a la renuncia al servicio activo o baja definitiva en él.

Y, los artículos 41 y 42 del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, disponen:

«Artículo 41.—Disposiciones generales

1. Las Administraciones Públicas Vascas, en ejercicio de su facultad de autoorganización y mediando negociación con la representación del personal, podrán adoptar programas de racionalización de los recursos humanos adaptados a sus especificidades y referidos tanto a personal funcionario como laboral, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal que fijen sus órganos de gobierno.

2. (...) podrán referirse o incidir, entre otros aspectos, al dimensionamiento de plantillas y planificación de necesidades, a la clasificación de puestos de trabajo, con los efectos retributivos consiguientes, a la selección y provisión de puestos de trabajo, a la promoción y ascenso del personal y a la formación.»

«Artículo 42.—Diferentes medidas

Los programas de racionalización de recursos humanos podrán incluir todas o alguna de las medidas siguientes:

i) Incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada e incentivos a la renuncia al servicio activo o baja definitiva en él. »

Dispone por lo demás, el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que constituye materia susceptible de negociación la determinación de los criterios generales para de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas y los criterios generales de acción social (apartados g) e i) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

3.- CONDICIONALIDAD DEL PROGRAMA

La aprobación del Programa de Jubilaciones anticipadas voluntarias y racionalización de los recursos humanos exige, al modo que lo vienen realizando otras muchas administraciones, fijar al menos los requisitos de acceso, reconocimiento y devengo de las mismas.

La condicionalidad que se propone en el reconocimiento de las primas asistenciales pretende además propiciar la llegada de los nuevos perfiles que precisa la administración mediante reemplazos de gente de menor edad al que le resta luego una larga carrera administrativa en nuestro Ayuntamiento.

Pues bien, si el acuerdo persigue también lograr la eficiencia del gasto se habrá de estudiar - aunque no lo condicione- si su reconocimiento conlleva reconfiguración y/o amortización de los puestos cuyos titulares actuales accedan a la jubilación anticipada.

Procede pues fijar el programa de racionalización que normativice el acceso a la jubilación anticipada en el Ayuntamiento de Amurrio que se propone en base al Texto Normativo siguiente:

III.- TEXTO NORMATIVO DEL PROGRAMA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este programa será de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Amurrio que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

CONCEPTOS, CONDICIONES E INCOMPATIBILIDADES

A efectos de este Programa, los siguientes conceptos se entenderán de la siguiente manera:

Jubilación anticipada por edad: Después de aplicar los coeficientes reductores y las compensaciones computables, la que ocurre antes de la edad ordinaria del régimen de la Seguridad Social para cada empleado o empleada.

Mensualidad: A los efectos de determinar el importe exacto de la indemnización, las fracciones de tiempo inferiores al mes se computarán como mes completo. El importe de la anualidad se computará con las retribuciones brutas anuales que el personal empleado tuviera asignadas en el momento en que se produzca la jubilación anticipada. La mensualidad equivaldrá a 1/14 de las retribuciones anuales.

Antigüedad mínima: Será requisito para acceder a las primas por jubilación anticipada, haber prestado servicios al Ayuntamiento de Amurrio durante un período de tiempo mínimo de 5 años

inmediatamente anteriores a la fecha en la que se produzca el hecho causante y además haber prestado un total de 20 años en las Administraciones Públicas de la CAV de los cuales al menos 15 de ellos habrán de serlo en el Ayuntamiento de Amurrio.

Condición indispensable para percibir los incentivos de jubilación: Renuncia a realizar cualquier otra actividad remunerada, a cuyos efectos se podrá solicitar, aportar informes de su situación respecto a la Seguridad Social y/o Hacienda. En caso de incumplimiento de la obligación de presentar la citada información, la persona beneficiaria de la indemnización habrá de ingresar al Ayuntamiento el importe íntegro de la misma.

Incompatibilidades: La percepción de la indemnización por jubilación anticipada, es incompatible con el reconocimiento por la Seguridad Social o mutualidad correspondiente de cualquier modalidad de jubilación reglamentaria, cualquier modalidad de incapacidad, cuando de la misma se determine la baja definitiva de la persona empleada en el Ayuntamiento de Amurrio en fecha anterior a la de la jubilación. Esta circunstancia comportará la obligación de la persona beneficiaria del reintegro de la indemnización recibida al Ayuntamiento de Amurrio.

REGLAS, CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LAS PRIMAS DE JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA POR EDAD

El personal empleado del Ayuntamiento de Amurrio que durante la vigencia del presente Plan se encuentre en servicio activo y reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria por edad, podrá solicitar acogerse a las medidas de jubilación anticipada por edad indemnizada.

La cuantía y naturaleza de las primas de jubilación anticipada contempladas en el vigente UDALHITZ en los artículos 96, se adecuarán a lo previsto, en cada momento, sobre edad ordinaria de jubilación y jubilación anticipada por voluntad de la persona trabajadora, conforme a la legislación básica en materia de Seguridad Social.

La cantidad máxima a percibir por aplicación de esta medida, será en todo caso, de 9 mensualidades.

- Anticipación de 2 años, indemnización de 9 mensualidades. Si la anticipación fuera menor de 2 años y mayor de 1 año, la indemnización se calculará proporcionalmente por mes completo.
- Anticipación de 1 año , indemnización de 6 mensualidades, si la anticipación fuera menor a 1 año, la indemnización se calculará proporcionalmente por mes completo.

La fecha de devengo de la prima de jubilación voluntaria será como se establece en el citado artículo la del cumplimiento de la edad exigible en cada caso. La fecha de pago será igualmente la del cumplimiento de la edad salvo que, por disponibilidades presupuestarias, la entidad y la o el empleado municipal acuerden, hacerlo de modo fraccionado en más de un ejercicio presupuestario, lo que en tal caso habrá de explicitarse así en el acuerdo.

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

El Presupuesto General Municipal de cada año, contemplará inicialmente o a través de las oportunas modificaciones presupuestarias, durante los ejercicios presupuestarios de vigencia de este Plan, las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer las obligaciones derivadas de su ejecución.

El presupuesto anual atenderá las solicitudes para causar derecho a la jubilación anticipada y se resolverán las mismas por orden de cumplimiento de la referida edad dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Como quiera que en el Ayuntamiento de Amurrio se prevé que el Programa de jubilaciones anticipadas tendrá mayor incidencia en los años 2023 y 2024 y menor los años inmediatamente anteriores y posteriores, se podrá acordar -a los efectos previstos en el apartado anterior- fraccionar el pago en más de un ejercicio presupuestario.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la edad de jubilación anticipada y anunciar una manifestación de interés en el último trimestre presupuestario anterior.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Documento de la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, en el que se especifique su edad a efectos de jubilación, una vez aplicadas las compensaciones o coeficientes reductores computables.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá reclamar cualquier otra documentación que considere procedente para la tramitación de la solicitud, y podrá requerir informes de la Seguridad Social que estime procedentes.

VIGENCIA

El Programa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tendrá vigencia hasta su derogación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse, a través del oportuno procedimiento.

IV.- NEGOCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, g) y e) del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado o Empleada Pública, con fecha 9 de julio de 2021, se ha procedido a la negociación del asunto con la representación del personal, que ha finalizado con acuerdo.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Racionalización de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Amurrio, en base al Texto Normativo anterior.

SEGUNDO.- Adecuar el acuerdo regulador de las condiciones de empleo del personal municipal UDALHITZ, al mencionado Texto Normativo, que incluye el Programa de Jubilaciones Anticipadas Voluntarias, que normativiza el acceso a la jubilación anticipada en el Ayuntamiento de Amurrio a su personal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Representación del Personal y Publicar el contenido del Texto Normativo del Plan, en el BOTHA.

8º.- ENMIENDA DE EAJ/PNV Y PSE-EE A LA MOCIÓN DE EH BILDU SOBRE EL CIERRE DE LA ÚNICA OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMURRIO.

Exp.2021/S023/13.

Vista la enmienda de EAJ-PNV y PSE-EE, a la Moción presentada por EH-BILDU en relación al cierre de la única oficina de la Seguridad Social en Amurrio, cuyo contenido se transcribe entrecomillado.

“ENMIENDA TRANSACCIONAL DE PSE-EE Y EAJ-PNV

1. El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio insta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a que, hasta que no se materialice la transferencia estatutaria de la Seguridad Social, se adecúe la atención presencial en la oficina de Amurrio a la demanda habitual y se refuerce, en su caso, en épocas de carga de trabajo.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio insta al Gobierno Vasco a que, una vez materializada la transferencia, mantenga el servicio en las mismas condiciones que las mencionadas en el primer punto.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio comparte el interés social existente para que dicho servicio público se mantenga e insta, asimismo, al conjunto de instituciones públicas vascas a coordinarse para el mantenimiento de los servicios de atención al público en la comarca, junto con el desarrollo e implementación de la administración electrónica de atención la ciudadanía.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio remitirá la presente moción al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Gobierno Vasco y a la Asociación de Municipios Vasco – Eudel”.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, del Sr. Presidente y de las y los siguientes Concejales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Sasiain Abín y Sr. Romero Campos.

Abstenciones 5, de las y los siguientes Concejales: Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardeazabal y Sr. González García.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la enmienda de EAJ-PNV y PSE-EE, a la Moción presentada por EH-BILDU en relación al cierre de la única oficina de la Seguridad Social en Amurrio, con el contenido referido en la parte expositiva.

9º.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021, N° 21/09.

Exp.2021/S830/19.

Vista la propuesta de transferencias de crédito realizada por la Técnica de Medioambiente y la Alcaldía, para dar cobertura presupuestaria a varios proyectos.

Visto el informe favorable elaborado por Intervención.

En aplicación de la Base 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad, bastando la mayoría simple (artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y no siendo necesaria la realización de los trámites posteriores previstos en el artículo 15 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, del Sr. Presidente y de las y los siguientes Concejales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Sasiain Abín, Sr. Romero Campos y Sr. González García.

Votos en contra 4, de las y el siguiente Concejales: Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sra. Iturbe Errasti y Sra. Salutregui Gardezabal.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el expediente de transferencias de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, n° 21/09 con el siguiente contenido:

A) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	DISMINUCIÓN	FINAL
160.721.- Transferencias de capital a mancomunidades y consorcios del THA de Saneamiento y alcantarillado	42.000,00	42.000,00	0,00
161.627.- Inversiones en proyectos complejos asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Abastecimiento de agua	542.500,00	42.000,00	500.500,00
16221.601.- Inversiones en infraestructura y urbanización destinados al uso general de Escombrera	806.665,01	62.150,00	744.515,01
33591.481.- Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro de Servicio y actividades en euskera	25.005,64	10.000,00	15.005,64

33886.226.06.- Actividades socio culturales de Fiestas patronales	50.000,00	50.000,00	0,00
33886.227.04.- Contratos socio culturales de Fiestas patronales	11.710,00	10.000,00	1.710,00
34179.480.- Transferencias corrientes a familias de Actividades deportivas	2.000,00	2.000,00	0,00
34284.601.- Inversiones en infraestructura y urbanización destinados al uso general de Instalaciones deportivas del Refor	112.000,00	100.000,00	12.000,00
45304.601.- Inversiones en infraestructura y urbanización destinados al uso general de Glorieta gasolinera	130.000,00	122.000,00	8.000,00
TOTALES	1.721.880,65	440.150,00	1.281.730,65

Las transferencias de corrientes objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 33591.481: Asociación organizadora de Jesús de Galíndez Pastoral.- Pastoral Jesús de Galíndez (Punto 64 de Anexo de Transferencias corrientes): 10.000,00€
- 34179.480: Varios.- Becas deportivas individuales (Punto 15 de Anexo de Transferencias corrientes): 2.000,00 €

Las inversiones reales objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 161.627: Renovación red de abastecimiento de agua (Punto 2 de Anexo de Inversiones): 42.000,00 €
- 16221.601: Acondicionamiento vertedero (Punto 1 de Anexo de Inversiones): 62.150,00 €
- 34284.601: Acondicionamiento pistas de tenis del Refor (Punto 4 de Anexo de Inversiones): 100.00,00 €
- 45304.601: Construcción de glorieta en antigua estación de servicio (Punto 7 de Anexo de Inversiones): 122.00,00 €

Las transferencias de capital objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 160.721: Kantauriko Urkidetza.- Subvención obras renovación red de alcantarillado (Punto 1 de Anexo de Transferencias de capital): 42.000,00 €

B) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
130.626.- Inversiones en equipos para proceso de la información asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Administración general de seguridad	4.143,04	9.000,00	13.143,04

15331.629.- Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios de Pabellones	0,00	10.000,00	10.000,00
160.227.07.- Estudios y trabajos técnicos de Saneamiento y alcantarillado	14.060,60	10.000,00	24.060,60
161.627.- Inversiones en proyectos complejos asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Abastecimiento de agua	500.500,00	32.000,00	532.500,00
16212.227.07.- Estudios y trabajos técnicos de Recogida de basuras	1.010,00	18.150,00	19.160,00
17103.227.99.- Otros trabajos exteriores de Parque de Aresketamendi	0,00	18.000,00	18.000,00
17107.210.- Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales de Parque Forestal de Goikomendi	0,00	11.000,00	11.000,00
17201.227.07.- Estudios y trabajos técnicos de Agenda 21	14.400,00	15.000,00	29.400,00
24116.141.- Otro personal de Formación y promoción del empleo	71.783,70	20.000,00	91.783,70
33360.623.- Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje asociadas al funcionamiento operativo de los servicios de Amurrio Antzokia	0,00	9.000,00	9.000,00
33889.629.- Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios de Otras fiestas	0,00	30.000,00	30.000,00
34285.771.- Transferencias de capital a otras empresas de Polideportivo Bañueta	51.467,00	100.000,00	151.467,00
43301.622.- Inversiones en edificios y otras construcciones asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Amurrio Bidean	0,00	15.000,00	15.000,00
43305.226.99.- Otros gastos diversos de Oficina de Promoción económica	0,00	15.000,00	15.000,00
45301.600.- Inversiones en terrenos destinados al uso general de Carreteras	0,00	60.000,00	60.000,00
45303.601.- Inversiones en infraestructura y urbanización destinados al uso general de Parada bus	0,00	50.000,00	50.000,00
924.227.07.- Estudios y trabajos técnicos de Participación ciudadana	73.981,24	18.000,00	91.981,24
TOTALES	731.345,58	440.150,00	1.171.495,58

Las inversiones reales objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 130.626: Equipamiento informático para Udaltzaingoa (Punto a) de Anexo de Inversiones): 9.000,00 €
- 15331.629: Equipamiento vario para Pabellón (Punto 1 de Anexo de Inversiones): 10.000,00 €
- 161.627: Renovación tubería abastecimiento del Colegio de los Alemanes (Punto 3 de Anexo de Inversiones): 32.000,00 €
- 33360.623: Maquinaria y equipamiento para Amurrio Antzokia (Punto 2 de Anexo de Inversiones): 9.000,00 €
- 33889.629: Adquisición escenario (Punto 2 de Anexo de Inversiones): 30.000,00 €
- 43301.622: Supresión barreras arquitectónicas en edificios El Refor (Punto 3 de Anexo de Inversiones): 15.000,00 €
- 45301.600: Adquisición solar para aparcamiento (Punto 1 de Anexo de Inversiones): 60.000,00 €

Las transferencias de capital objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 34285.771: Concesionario del Polideportivo Bañueta.- Subvención obras en Bañueta (Punto 1 de Anexo de Transferencias de capital): 100.000,00 €.

10º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Exp.2021/S016/1.

Visto el expediente de rectificación del Inventario Patrimonial de Bienes elaborado por los Servicios Económicos.

Visto el informe-propuesta para la aprobación de la rectificación del Inventario Patrimonial de Bienes a 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Patrimonial de Bienes del Ayuntamiento de Amurrio a 31 de diciembre de 2020, con el contenido que obra en el expediente, cuyo resumen por epígrafes queda como sigue:

Epígrafes	Inicial	Entradas	Salidas	Final
Inmuebles	40.433.186,40 €	1.156.347,76 €	0,00 €	41.589.534,16 €
Derechos Reales	487.592,70 €	35.072,67 €	0,00 €	522.665,37 €
Muebles Histórico-Artísticos	239.711,06 €	0,00 €	0,00 €	239.711,06 €
Valores Mobiliarios	60.300,00 €	0,00 €	0,00 €	60.300,00 €
Vehículos	403.691,01 €	9.141,13 €	0,00 €	412.832,14 €
Semovientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mobiliario y Enseres	3.450.793,86 €	65.322,38 €	0,00 €	3.516.116,24 €

Derechos Revertibles	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Infraestructuras	20.015.175,83 €	1.834.954,14 €	0,00 €	21.850.129,97 €
Total	65.090.450,86 €	3.100.838,08 €	0,00 €	68.191.288,94 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y demás efectos.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 21/144 HASTA LA 21/192.

Exp.2021/S897/1.

La Corporación quedó enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de junio a julio de 2021, numeradas desde el Decreto 21/144 hasta el 21/192.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 17 Y 24 DE JUNIO Y 1, 8 Y 15 DE JULIO DE 2021.

Exp.2021/S897/2.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 17 y 24 de junio y 1, 8 y 15 de julio de 2021.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Salutregui Gardezabal pregunta por qué y cuándo se ha decidido poner barracas y por qué se van a ubicar en el parque.

El Sr. Alcalde responde que, aunque no se van a celebrar las fiestas, la Asociación de Feriantes se puso en contacto con el Ayuntamiento porque es un sector muy afectado debido a la pandemia. Se les solicitó que presentasen los protocolos anti covid que iban a emplear y qué barracas iban a traer. Presentaron los protocolos para que las atracciones fuesen seguras e informaron que querían traer tres atracciones. En cuanto a la ubicación, informa el Sr. Alcalde que el recinto en que habitualmente se sitúan, el patio del C.P. Mendiko, iba a estar ocupado por conciertos que están programados para agosto y que la zona de las txosnas también iba a acoger otros actos. Por todo ello, plantearon ubicarlas en el parque, frente al Centro de Salud.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han efectuado correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio de sesión	00:00:55	Txerra Molinuevo Laña
Punto 1	00:01:03	Txerra Molinuevo Laña
Punto 2	00:01:14	Txerra Molinuevo Laña
Punto 3	00:01:30	Txerra Molinuevo Laña
	00:02:50	Kepa González García
	00:09:28	Txerra Molinuevo Laña
	00:09:31	David Romero Campos

	00:13:04	Txerra Molinuevo Laña
	00:13:12	Iruna Iturbe Errasti
	00:18:17	Txerra Molinuevo Laña
	00:20:53	Kepa González García
	00:28:01	Txerra Molinuevo Laña
	00:28:07	Iruna Iturbe Errasti
	00:31:47	Txerra Molinuevo Laña
	00:32:25	Kepa González García
	00:37:57	Txerra Molinuevo Laña
	00:37:59	David Romero Campos
	00:38:59	Txerra Molinuevo Laña
	00:39:02	Bozka/Votación
Punto 4	00:39:34	Txerra Molinuevo Laña
	00:40:38	Kepa González García
	00:41:11	Txerra Molinuevo Laña
	00:41:15	Bozka/Votación
Punto 5	00:41:37	Txerra Molinuevo Laña
	00:41:50	Julen Sasiain Abín
	00:45:23	Txerra Molinuevo Laña
	00:45:26	Kepa González García
	00:45:54	Txerra Molinuevo Laña
	00:46:03	Iraide Ortiz San Vicente
	00:47:03	Txerra Molinuevo Laña
	00:47:11	Julen Sasiain Abín
	00:50:15	Txerra Molinuevo Laña
	00:50:21	Bozka/Votación
Punto 6	00:50:43	Txerra Molinuevo Laña
	00:50:56	Eduardo Saratxaga Isasi
	00:53:37	Txerra Molinuevo Laña
	00:53:41	Kepa González García
	00:55:36	Txerra Molinuevo Laña
	00:55:41	David Romero Campos
	00:56:06	Txerra Molinuevo Laña
	00:56:12	Luis Mariano Álava Zorrilla
	00:59:11	Txerra Molinuevo Laña
	00:59:14	Eduardo Saratxaga Isasi
	00:59:50	Txerra Molinuevo Laña
	00:59:58	Luis Mariano Álava Zorrilla
	01:01:10	Eduardo Saratxaga Isasi
	01:01:27	Luis Mariano Álava Zorrilla
	01:02:11	Txerra Molinuevo Laña
	01:02:27	Bozka/Votación
Punto 7	01:03:02	Txerra Molinuevo Laña
	01:03:10	Eduardo Saratxaga Isasi
	01:04:19	Txerra Molinuevo Laña
	01:04:23	Kepa González García
	01:05:39	Txerra Molinuevo Laña
	01:05:45	Luis Mariano Álava Zorrilla
	01:06:26	Bozka/Votación

Punto 8	01:06:45	Txerra Molinuevo Laña
	01:07:00	Irunne Iturbe Errasti
	01:08:07	Txerra Molinuevo Laña
	01:08:10	Kepa González García
	01:10:03	Txerra Molinuevo Laña
	01:10:06	David Romero Campos
	01:15:59	Txerra Molinuevo Laña
	01:16:04	Ixone Saratxaga Ibarretxe
	01:18:23	Txerra Molinuevo Laña
	01:18:28	Kepa González García
	01:20:25	Txerra Molinuevo Laña
	01:20:28	David Romero Campos
	01:22:15	Txerra Molinuevo Laña
	01:22:18	Bozka/Votación
Puno 9	01:22:44	Txerra Molinuevo Laña
	01:27:21	Kepa González García
	01:30:55	Txerra Molinuevo Laña
	01:30:58	David Romero Campos
	01:32:22	Txerra Molinuevo Laña
	01:32:27	Luis Mariano Álava Zorrilla
	01:39:14	Txerra Molinuevo Laña
	01:40:16	Kepa González García
	01:41:40	Txerra Molinuevo Laña
	01:41:54	Kepa González García
	01:42:45	Txerra Molinuevo Laña
	01:42:54	Luis Mariano Álava Zorrilla
	01:45:01	Txerra Molinuevo Laña
	01:45:12	Bozka/Votación
Punto 10	01:45:42	Txerra Molinuevo Laña
	01:45:56	Bozka/Votación
Punto 11	01:46:20	Txerra Molinuevo Laña
Punto 12	01:47:42	Txerra Molinuevo Laña
Ruegos y Preguntas.	01:47:08	Txerra Molinuevo Laña
	01:47:16	Maitane Salutregi Gardezabal
	01:47:32	Txerra Molinuevo Laña
Fin de sesión	01:50:18	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 19:55 horas del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) "DEwt89NjH82YFkI45oMdoYW5CNAY9n50vk0b37IrpIQ=" y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.